



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 17 de febrero de 2020, **venció en silencio** el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105001 2019 00613 00
Demandante: OSCAR ANDRES CARDENAS
Demandado: JAMILTON MOTTA FIERRO

AUTO

En providencia del 07 de febrero de 2020, se devolvió la demanda al señor OSCAR ANDRÉS CARDENAS, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó el escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas.

Por otro lado, el estudiante HERNANDO RUIZ PÉREZ, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020, solicita se reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia conforme al memorial de sustitución.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por OSCAR ANDRES CARDENAS contra JAMILTON MOTTA FIERRO.

SEGUNDO: RECONOCER al estudiante HERNANDO RUIZ PÉREZ como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

TERCERO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda, sus anexos y traslados a la demandante.

CUARTO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a02f9e69fa84afcb6314ddb1641c0949592eb6c61931207b76670bbf7167a8

Documento generado en 11/12/2020 04:27:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 074** del **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9d7c7b6f5809b2d15510011a5e76e8d2cd31960a2f467e3258d58eb394da8a**
Documento generado en 11/12/2020 04:11:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>